

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012613-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDLO

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA LORETO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES AGRARIAS MEDIANTE ASISTENCIA EN FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN PRODUCTIVA PARA LOGRAR TRAZABILIDAD Y COMPETITIVIDAD COMERCIAL

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene por finalidad asistir y complementar el trabajo de la sede desconcentrada Loreto de Agromercado, con el fin de fortalecer la competitividad de las organizaciones de productores agrarios de cacao con plan de articulación comercial en ejecución en la provincia de Mariscal Ramón Castilla, para lograr de manera efectiva la articulación de su oferta productiva a los mercados nacionales e internacionales, dentro de las políticas sectoriales que facilitan el cumplimiento de normativas y requisitos vigentes del mercado, y logrando con esto los objetivos misionales del Programa

4. ACTIVIDADES

Las actividades del presente servicio se desarrollarán en el marco de ejecución de servicios especializados para el fortalecimiento de organizaciones de pequeños productores agrarios de la región Loreto, orientadas al cierre de brechas que mejoren la gestión comercial. Por lo tanto, el servicio comprenderá lo siguiente:

- a) Elaborar el plan de trabajo que defina los objetivos, actividades, responsables, recursos y tiempos de programación para la ejecución del servicio.
- b) Realizar asistencias técnicas para la caracterización productiva de los productores de la organización focalizada en la ejecución del servicio, y de sus parcelas productivas, IN SITU.
- c) Identificar el status de intervención de entidades públicas y privadas en la georeferenciación de parcelas productivas en el ámbito de ejecución del servicio, como información de línea de base.
- d) Realizar la georeferenciación de parcelas de productores que no la tienen, con las herramientas digitales que permitan obtener certificados de libre deforestación.
- e) Realizar asistencias técnicas específicas a productores dentro del ámbito de ejecución del servicio, sobre el manejo de cultivo de cacao (nativo y/o híbrido) y sobre actividades de postcosecha.
- f) Capacitar a los productores en el conocimiento de buenas prácticas agrícolas, reglamento EUDR, criterios de manejo postcosecha para variedades de cacao destinados a chocolatería (fino de aroma).

(*) NOTA: Toda la información requerida se encontrará en el siguiente enlace:

<https://cloud.agromercado.gob.pe/index.php/s/DaT1jPYVyOIIPGm>

5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	<p>PRIMER Y UNICO ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 40 días calendarios.</p> <p>Presentar el informe entregable describiendo las actividades y tareas específicas ejecutadas durante el periodo de intervención asistiendo comercialmente a la Cooperativa y adjuntando lo siguiente:</p> <p>COOPERATIVA AGRARIA BAJO AMAZONAS LTDA.</p> <p>? El Plan de trabajo para la organización asistida, detallando las actividades a realizar, participantes, objetivos y resultados esperados, con el visto bueno de los directivos de la organización.</p> <p>? La lista de productores que el Especialista visitará personalmente en sus parcelas de producción, definida con el presidente y/o directiva de la organización.</p>

? 01 ficha de asistencia técnica por cada productor visitado, que indique la ejecución de las tareas de campo realizada (asistencia técnica, diagnóstico de cultivo y BPA, caracterización productiva, georeferenciación, registro en el PPA, u otras que implemente el Especialista)

? 01 ficha de capacitación grupal o fichas de capacitación por subgrupos, referidas al manejo de campo (labores culturales) y manejo postcosecha, con énfasis en la mejora de calidad física y sensorial para mercados y compradores exigentes.

? 01 ficha de capacitación para la programación y ejecución de un TALLER PRÁCTICO en beneficio de cacao: cosecha, desgranado, fermentación, análisis físico porcentual, secado, almacenamiento y equipamiento para lograr un proceso de calidad.

? El listado de productores que han aplicado solicitud a la certificación de libre deforestación a través de la georeferenciación y de la plataforma de GLOBAL FOREST WATCH, con los resultados obtenidos.

? La matriz de caracterización productiva de los productores socios de la cooperativa, con la información que se defina necesaria con los directivos de la cooperativa.

? El contenido del informe entregable debe incluir en su estructura los antecedentes de la organización, el análisis de ejecución de actividades, los resultados obtenidos, las propuestas de mejora, las conclusiones y recomendaciones, el panel fotográfico y sus anexos (en caso los hubiera).

Cada ficha de asistencia debe incluir la lista de participantes a las sesiones planteadas (documento firmado por los presentes)

Los materiales utilizados para su capacitación o asistencia (plantillas, ppts, diagramas, listas de verificación, fichas de datos productivos, planos de ubicación, planos de parcelas, mapas conceptuales, mapas territoriales, etc.) deben ser incluidos en el informe.

Todas las actas o fichas de asistencia que impliquen reuniones físicas, deben ser también sustentadas con fotos geo referenciadas.

El Informe entregable deberá ser presentado por mesa de partes virtual de AGROMERCADO, con firma electrónica autorizada por RENIEC, en versión PDF digital firmado electrónicamente por el Especialista. El Informe deberá contener lo siguiente:

1. Carta de presentación del entregable.
2. Informe de actividades.
3. Comprobante de pago autorizado por SUNAT.
4. Suspensión de 4ta categoría de ser necesario.
5. Copia de Orden de Servicio.
6. Copia de TDR.
7. Subir /cargar el entregable en el siguiente link de mesa de partes: <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>
8. Consignar el N° de CUT.
9. Adicionalmente deberá crear un link Drive de Google donde cargará el entregable el cual deberá estar registrado en el informe. Las fotos, listas de verificación, diagramas u otros documentos digitales (en formato Excel, pdf o jpg) también deben estar cargados como tales en carpeta compartida. Adicionalmente deberá de entregar en la sede desconcentrada un juego original físico del informe completo, de las fichas de asistencia, listas de asistencia en reuniones presenciales, registros de visita, actas y/o documentos levantados en campo, copias de actas de asamblea de la organización, etc.

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 40 días calendarios.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará presencialmente en el distrito de San Pablo, provincia Mariscal Ramón Castilla.

8. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Bachiller, profesional titulado y/o profesional técnico en las carreras de ingeniería agrónoma, medioambiente, agroindustrial, técnico agrario o agropecuario, u otros relacionados

- Experiencia general no menor de tres (03) años en el sector público o privado.
- Experiencia específica: mínimo dos (02) años en manejo de cultivos de cacao, asistencia técnica agrícola a productores de cacao, producción y postcosecha de cacao, supervisión y/o monitoreo de parcelas de cacao, producción orgánica de cacao, técnico de campo, técnico forestal, extensionista en cultivo de cacao, extensionista de campo, georeferenciación de cultivos agrícolas, delimitación de parcelas productivas agrarias, asistencia en cumplimiento de reglamento EUDR.

Requisitos:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado
- No estar impedido para contratar con el estado
- Ficha Ruc vinculado a la cuenta interbancaria.
- No tener ningún vínculo laboral con las organizaciones beneficiarias por AGROMERCADO.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No Aplica

11. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No Aplica

12. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

13. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad PRECIOS UNITARIOS en 1 armada (s) de la siguiente manera:

1) El pago se realizará en un pago al 100%, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa a la presentación del entregable y la conformidad correspondiente de cada entregable.

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem

que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

15. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

16. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo del Jefe de Sede Desconcentrada Loreto.

17. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

19. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

20. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

21. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

23. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

24. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

26. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

27. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

SIN CODIGO

29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

30. GARANTÍAS

No Aplica

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o

arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

32. GESTIÓN DE RIESGOS

33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que trasfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?

NO